

*"Año de la Consolidación del Mar de Grau"*

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00371-2016-MPH/ALC.**


Huancabamba, 05 de Julio del 2016.

**VISTO:**




El Informe N° 076-2016-MPH- GDSE-ODS-DPS/PCA emitido por el responsable del Programa de Complementación alimentaria, de fecha 22 de abril del 2016, el Informe N° 121-2016-MPH- GDSE-ODS-DPS emitido por el Jefe de División de Programas Sociales, de fecha 27 de abril del 2016; el Informe N° 01086-2016-MPH-GGM-GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, de fecha 04 de Mayo del 2016, y el Informe N° 131-2016-MPH/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de Junio del 2016, a través del cual solicitan Resolución de Admisión que otorgue derecho a recibir asignación alimentaria de Comedor Popular "EL CITAN" del Caserío LA PERLA.


**CONSIDERANDO**




Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional;




Que, con Informe N° 076-2016-MPH- GDSE-ODS-DPS/PCA emitido por el responsable del Programa de Complementación alimentaria, de fecha 22 de abril del 2016, solicita que la Organización social de Base Comedor Popular denominada "EL CITAN", cumple con todos los requisitos y lineamientos establecidos para la admisión al derecho que le otorga a recibir asistencia alimentaria por parte de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y que dentro del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2016 dicho comedor está abastecido para su atención, por lo que recomienda la resolución de admisión;



Que, con Informe N° 121-2016-MPH- GDSE-ODS-DPS emitido por el Jefe de División de Programas Sociales, de fecha 27 de abril del 2016, solicita se brinde la Resolución de Alcaldía que otorgue el derecho a recibir Asistencia Alimentaria al comedor Popular "EL CITAN" del caserío LA PERLA, el cual ha cumplido todos los requisitos y lineamientos establecidos para recibir Asistencia Alimentaria por parte de Nuestra Entidad Edil. Por lo que el Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para el año 2016 está abastecido para atender a dicho comedor



Que, con Informe N° 01086-2016-MPH-GGM-GDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, de fecha 04 de Mayo del 2016, el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, informa se brinde la Resolución de Admisión que otorgue el derecho de recibir Asistencia Alimentaria al Comedor Popular "EL CITAN", del caserío LA PERLA, el cual ha cumplido todos los requisitos y lineamientos para recibir asistencia alimentaria.



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Elix Alberto Neyra Carhuatocto, mediante Informe N° 131-2016-MPH/GAJ, con registro N° 464-MPH/GSGII, de fecha 23 de Junio del 2016, en lo que concierne a lo solicitado por el responsable del Programa de alimentación Complementaria, precisa que de acuerdo al Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, es responsabilidad del encargado de Complementación Alimentaria, "instalar y mantener, previa evaluación programas alimentarios en zonas de mayor concentración poblacional de menores recursos económicos", "propugnar la instalación de Comedores Populares, comedores estudiantiles, etc.", es ese sentido es competencia del responsable del PCA verificar la documentación alcanzada, el cual deben cumplir los requisitos y formalidades establecidas por ley, para posteriormente emitir resolución de reconocimiento y admisión.



Que, de otro lado, se indica, que en materia de Competencia Municipal, y de Participación Vecinal, establece que las Municipalidades tienen competencia para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; así como Organizar los registros de Organizaciones Sociales y Vecinales de su jurisdicción, de acuerdo con el inciso 5.3 del numeral 5 que del Artículo 73° de la Ley 27972; así como a lo tipificado en el Artículo 84° del mismo cuerpo legal, el cual establece que las municipalidades en materia de Programas Sociales, de Defensa y Promoción de Derechos, ejercen funciones entre otras, para ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la Población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no puede asumir dicha función;



Estando a lo expuesto, a lo opinado por el Gerente de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ADMITIR al Comedor Popular "EL CITAN" del caserío LA PERLA, del distrito y provincia de Huancabamba, región Piura, COMO PARTE DEL PROGRAMA de COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA (PCA) de la Municipalidad Provincial de Huancabamba. Por lo cual se deberá otorgar el derecho a recibir Asistencia Alimentaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFICAR la Presente Resolución a la Organización social de base descrita en el Artículo Primero, así como a las áreas competentes de la entidad para los fines que correspondan.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
*Marco Napoleón Velasco García*  
Alcalde



- C.c.
- ✓ Oficina Regidores
  - ✓ GGM.
  - ✓ G.A.J.
  - ✓ G.Adm.
  - ✓ GDS.
  - ✓ P.C.A.
  - ✓ Portal Web
  - ✓ Archivo (2)

*SECRETARÍA*